

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000418
(PAGINA WEB)

Señor(a)
COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS-COMPAS
VIA 40 N° 85-1560
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E S. D

Actuación Administrativa: AUTO:00542 DEL 2016 EXPEDIENTE N° 0201-317
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG138741279CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:000542 DEL 23 DE AGOSTO DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS-COMPAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 OCT. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

bapak.

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor 
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00 0 005 42 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA"



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 23 AGO. 2016

GA

E-003969

Señores:
COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS-COMPAS
VIA 40 N° 85-1560
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Referencia: AUTO 00 0 005 42 DE 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

hapak
[Handwritten Signature]
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000542 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA”

documentación por ellos presentada, y verificar que en las actividades que allí se desarrollan, se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, emitiéndose el Informe Técnico No.0040 del 12 de Febrero de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

OBSERVACIONES CAMPO, ASPECTOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Al realizar visita técnica de seguimiento ambiental en las instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS, se encontró lo siguiente:

- La empresa Compas se encarga de actividades portuarias.
- La empresa actualmente genera aguas residuales industriales producto de la humectación de las pilas de carbón que tiene almacenada en los patios, así mismo del riego de vías y de escorrentía de aguas lluvias. Estas aguas son tratadas en una piscina de sedimentación.
También se generan aguas residuales industriales del lavado de las llantas de los camiones en los cuales se carga el carbón almacenado en los patios y son tratadas en un sedimentador y luego son conducidas hacia el río Magdalena.
- No se detectaron factores que signifiquen riesgos evidentes al ambiente.

Punto 1. Permisos que aplican. Para la actividad de la empresa, actualmente aplican los permisos de vertimientos líquidos y concesión de agua, de los cuales el de vertimientos líquidos se encuentra vigentes en este momento.

Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados. Al contar con permiso de vertimientos líquidos, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos de la empresa cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos en la entrada y salida, de cada uno de los sistemas de tratamiento existentes, y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR COMPAS S.A.:

• **Vertimientos líquidos:**

En documento radicado en esta Corporación mediante No. 8714 del 30 de septiembre de 2014, se entregó caracterización de las aguas residuales del patio de carbón, del lavadero de llantas, del año de 2014. Al respecto se puede anotar:

Sistema de tratamiento de aguas residuales del lavadero de llantas del patio de carbón está ubicada en las siguientes coordenadas: 11°02'23,4" N; 74°49'14,6"W

Caracterización aguas residuales del lavadero de llantas del patio:

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal, L/s	2,510	2,779	2,510	2,779		-----
Temperatura, °C	27,2 – 29,7	25,1 – 28,8	27,2 – 29,7	25,1 – 28,8		<40°C
pH, unidades*	7,25 – 8,25	7,01 – 7,70	7,25 – 8,25	7,01 – 7,70		5 – 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	352,20	131,84	63,42	23,74	62,57	Rem>20%
DQO, mg O ₂ /L	765,84	276,80	137,91	49,85	63,86	-----
Sólidos suspendidos	715,40	173,74	129	31	75,71	Rem>50%

Superior

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000542 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA”

totales, mg/L						
Grasas y/o Aceites, mg/L	26,40	6,40	5	0,92	80,68	Rem>80%
Hidrocarburos Totales, mg/L	19,40	11,20				
Sólidos sedimentables, mg/L	5,06	1,56				
Cobre, mg/L	0,05	0,037				
Mercurio, mg/L	0,00	0,003				
Plomo, mg/L	<0,029	<0,029				
Zinc, mg/L	0,36	0,2514				
Tensoactivos, mg/L	0,20	0,0934				
Coliformes Totales, NMP/100 ml	5810 – 2,4*10 ⁶	5120 – 2,4*10 ⁶	-----	-----		
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	10 – 7,5*10 ⁴	10 – 6,1*10 ⁴	-----	-----		

La Planta de tratamiento de aguas residuales del patio de carbón está ubicada en las siguientes coordenadas: 11°02'11,04" N; 74°49'03,2"W

Caracterización aguas residuales industriales patio de carbón:

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal*, L/s	1,481	1,481	1,481	1,481		-----
Temperatura, °C	27 – 29,2	26,1 – 29,4	27 – 29,2	26,1 – 29,4		<40°C
pH, unidades*	7,06 – 8,74	7,08 – 7,80	7,06 – 8,74	7,08 – 7,80		5 – 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	26,44	13,92	2,54	1,34	47,35	Rem>20%
DQO, mg O ₂ /L	77,38	80,00	7,43	1,54		-----
Sólidos suspendidos totales, mg/L	34,56	13,23	3,32	1,27	61,71	Rem>50%
Grasas y/o Aceites, mg/L	<9,0	<9,0	0,00	0,00	No detectable	Rem>80%
Hidrocarburos totales, mg/L	<0,016	<9,0				
Cobre, mg/L	<0,016	0,04				
Mercurio, mg/L	0,0009	0,00				
Plomo, mg/L	<0,029	<0,029				
Tensoactivos, mg/L	0,05	0,0168				
Zinc, mg/L	0,19	0,1862				
Coliformes Totales, NMP/100 ml	9500 – 2,4*10 ⁶	8820 – 2,4*10 ⁶				
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	10 – 1,2*10 ⁵	100 – 2,4*10 ⁶				

Que de acuerdo a lo argumentado en el Informe Técnico No.0040 del 12 de Febrero de 2015 se puede concluir que:

Los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento proveniente del lavadero de llantas del patio de carbón, se encuentran en 7,01 – 7,70 y 25,1 – 28,8 °C, respectivamente cumpliendo así

Japala

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000542 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA”**

con lo establecido en los Artículos transitorios del Decreto 1076 de 2015, para el caso de la temperatura y el pH.

El porcentaje de remoción de DBO5 fue de 62,57%, para sólidos suspendidos totales fue de 75,71%, y 80,68% para Aceites y/o Grasas, para el caso de la DBO5, sólidos suspendidos totales y Aceites y/o grasas, se encuentran cumpliendo con el porcentaje de remoción.

Los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento proveniente del patio de carbón, se encuentran en 7,08 – 7,80 y 26,1 – 29,4°C, respectivamente cumpliendo así con lo establecido en los Artículos transitorios del Decreto 1076 de 2015, para el caso de la temperatura, y el pH.

El porcentaje de remoción de DBO5 fue de 47,35%, para sólidos suspendidos totales fue de 61,71%, los valores arrojados en los porcentajes de remoción cumplen de acuerdo con lo establecido en los Artículos transitorios del Decreto 1076 de 2015.

OTRAS CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No.0726 del 12 de Octubre de 2012, se autorizó la cesión del permiso de vertimientos líquidos del lavadero de llantas y patios de almacenamiento de Cementos Argos S.A. a la sociedad portuaria Golfo de Morrosquillo S.A., hoy Compañía de Puertos Asociados S.A., se hizo necesario realizar seguimiento al expediente No. 0202-152, perteneciente al seguimiento y control ambiental de Cementos Argos – Planta Barranquilla, evidenciando la existencia del informe técnico No. 00066 del 19 de Febrero de 2015, en el cual se establece lo siguiente:

“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental realizada en las instalaciones de Cementos Argos – Planta Caribe, se observó lo siguiente:

La empresa actualmente genera aguas residuales domésticas de las oficinas y casino; estas aguas son tratadas por un sistema biológico de bioaumentación y son descargadas a una piscina donde llegaban las aguas de refrigeración del proceso productivo y las aguas lluvias de toda la instalación; estas aguas son recirculadas internamente hacia un antiguo espesador y de ahí son utilizadas para la humectación de las pilas de carbón de la empresa COMPAS. (...)

En virtud de lo anterior, se puede concluir que la compañía de Puertos Asociados S.A. se encuentra haciendo uso de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas proveniente de Cementos Argos – Planta Barranquilla, para la humectación de pilas y riego de vías.

Es pertinente manifestar que la concesión de aguas con la que cuenta la Compañía de Puertos Asociados S.A. no incluye la utilización de las aguas residuales y domésticas tratadas de cementos Argos S.A., razón por la cual deben modificar su concesión de aguas.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y de conformidad con la Ley 1450 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a Compañía de Puertos Asociados S.A. - COMPAS S.A., y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

30/05/16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000542 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el capítulo 3, se establece lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", los estudios de caracterización presentados por la Compañía de Puertos Asociados S.A. – Compas, serán evaluados con los parámetros establecidos en los artículos transitorios del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.3.3.9.1. del mencionado Decreto, hace referencia al régimen de transición, en los siguientes términos: “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos del 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos del 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.”

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del informe No.0040 del 12 de Febrero de 2015, se considera oportuno imponer unas obligaciones ambientales a la Compañía de Puertos Asociados S.A. - COMPAS S.A., en consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Compañía de Puertos Asociados S.A. - COMPAS S.A., identificada con Nit No. 800.156.044 -6, representada legalmente por el señor Uriel Duarte o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Continuar presentando los resultados de los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales industriales proveniente del lavadero de llantas y de las escorrentías del riego de vías y humectación de las pilas de carbón.
- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Informar oportunamente a esta Corporación cuando se presenten daños en las plantas de tratamientos y/o modificaciones de los sistemas y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.
- Realizar modificación de su concesión de aguas, dado que está haciendo uso de las aguas residuales industriales y domesticas tratadas proveniente de Cementos Argos – Planta Barranquilla, para la humectación de pilas y riego de vías.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000542 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA”

SEGUNDO: El Informe Técnico No.0040 del 12 de Febrero de 2015 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Jzapata
Exp.: 0201-317
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)
Revisó: Ing. Lilibana Zapata – Gerente de Gestión Ambiental